

Memoria p. el Emancipado de 20 de Noviembre de 1788
Memoria 2.ª de 21 de Noviembre de 1788

10.6



L Exmó. Señor Virey me ha comunicado el Oficio y Despacho adjunto del tenor siguiente:

„ El Despacho librado por esta superioridad, para que los Justicias de su Gobernación expresen con distincion y claridad las deudas que hay en sus distritos tocantes al Medio Real de Ministros y demas que manifiesta, lo paso á V. S. para que instruido en todas sus partes, proceda á darle su debido cumplimiento en la que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. México 15 de Noviembre de 1788. Florez. = Señor Intendente de esta Provincia.

México 20 de Noviembre de 1788. Acútese á S. E. el recibo del Oficio y Despacho que lo acompaña, y expídase á los Subdelegados de la Intendencia de esta Provincia la Circular que corresponde, con insercion de estos Documentos. = Bonavía.

Don Manuel Antonio Florez Maldonado Martinez de Angulo y Bodquin, Caballero del Orden Militar de Calatrava, Comendador de Molinos y Laguna Rota en el mismo, Teniente General de la Real Armada, Virey, Gobernador y Capitan General de las Provincias de Nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general de Real Hacienda, y Subdelegado general del Establecimiento de Correos Marítimos en el propio Reyno, &c.

Habiendose presentado ante mi superioridad el Memorial del tenor siguiente = Excelentísimo Señor = Siendo el principal fundamento de la manutencion del Hospital Real y general de los Indios que está de mi cargo, la contribucion del medio real que hacen los Tributarios del Rey-

Memorial.

X

no, ha experimentado este Ramo en los años de ochenta y cinco y ochenta y seis una notable decadencia, por los trabajos que experimentaron casi todos los contribuyentes de hambre, peste y mortandad, de suerte que se ha perdido de su importe como una tercera parte que llegará á ocho mil pesos en cada año, por las relevas que les ha concedido la piedad del Superior Gobierno, hasta que reacidos en el año de ochenta y siete, por las abundantes cosechas que se cogieron, pudiesen continuar con esta contribucion que les es tan benéfica para la manutencion de su Hospital en qualquier dia y hora que se valgan de el; pero esta prudente y piadosa consideracion no ha tenido efecto, pues demas de no haber contribuido con los restos de aquellos años, no llega á una quarta parte lo que han contribuido hasta el dia por el año de ochenta y siete, llegando el descubierto de dicho año á diez y ocho mil pesos, y por el presente de ochenta y ocho apenas una ú otra Jurisdiccion ha cumplido con esta obligacion; cuya decadencia tan insufrible para el cumplimiento de mi cargo, me hace ocurrir á la piedad de V. E. suplicandole se duela de este pobre Hospital que por instantes perece, pues no tengo ya á quien ocurrir á que me supla para su precisa manutencion, y que se sirva mandar se libren los Despachos de cordillera que sean necesarios, mandando á los Intendentes, Subdelegados y Alcaldes mayores de las Jurisdicciones del Reyno paguen inmediatamente al Hospital en el preciso tiempo de quince dias de el qual qualquier dinero que tengan lo que está debiendo la Jurisdiccion, hasta fin del año pasado de ochenta y siete, incluso los anteriores años, baxo la pena de quinientos pesos que se les exígerá sin demora, justificando las relevas que hayan tenido en dichos tres años: y que igualmente tengan entendido se cobre este medio Real en lo sucesivo en el tercio de Agosto para que en el mes de Noviembre me lo remitan á mi casa como tienen obligacion, pues á los Indios no se les perjudica con esta aparente anticipacion, median-

te á que lo mismo se les dá pagarlo en un tercio ú otro: en
cuyos Despachos ponga cada uno de los Alcaldes mayores
y Justicias referidos razon de su obediencia, para que á
V. E. le conste, ó lo que fuere mas de su Superior agrado.

México 10 de Octubre de 1788. = Antonio de Arroyo. =

En su vista he resuelto á conformidad de mi Decreto de ca-
torce del corriente expedir el presente, por el qual mando
á los Justicias de los Partidos de esta Gobernacion, que lue-
go que llegue á sus manos este Despacho que por cordille-
ra se dirige, acusen su recibo, expresando con toda claridad
y distincion las deudas que en sus distritos hay tocantes al
medio real de Hospital con que contribuyen los Tributa-
rios, acreditando dentro del preciso término de quince dias,
ó estar satisfecha la contribucion de dicho medio real, ó re-
levados los Pueblos. México 4 de Noviembre de 1788. =
Florez. = Por mandado de S. E. = El Conde del Valle de
Orizaba.

V. E. manda á los Justicias de esta Gobernacion ex-
presen con distincion y claridad las dudas que hay en sus
distritos tocantes al medio real de Hospital, y que accredi-
ten dentro de quince dias, ó estar satisfecho lo que se deba,
ó relevados los Pueblos. ,,

Cuyos Documentos traslado á Vm. para que enterado
de la Superior resolucion que expresan, la dé por su parte
exácto cumplimiento; previniéndole estrechamente me pase
aviso sin demora de su recibo, y tambien de quedar en el ar-
chivo de ese Partido, á fin de que obre igual efecto en lo
sucesivo.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 21 de No-
viembre de 1788.

Bern.º Bonavía


*Al Subdelegado del Partido de
Tulancingo.*

